

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Expte. N° 242 – 2585/10

Señor Intendente del
Municipio de La Merced
Don Juan Ángel Pérez
Su despacho

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo N° 169 de la Constitución Provincial y Artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal de La Merced, sobre la base de la información suministrada y la legislación vigente.

1. Objeto de la Auditoría

Auditoría Financiera y de Legalidad

Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de La Merced, incorporada al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2.010 de la Auditoría General de la Provincia y la Planificación Específica de la Auditoría Código 0I-09-10.

Objetivos:

- Evaluar la información referida a la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos. Año 2009.

Ente auditado

Departamento Ejecutivo Municipalidad de La Merced.

Período auditado

Las tareas de auditoría abarcan el período comprendido entre el 01 de Enero del año 2.009 al 31 de Diciembre del año 2.009.

2. Alcance del Trabajo de Auditoría

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, aprobadas por Resolución N° 61/01, que propone la revisión selectiva de la información.

2.1. Consideraciones Generales

2.1.1. Procedimientos de auditoría aplicados

Se aplicaron los procedimientos de auditoría, establecidos por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias, que a continuación se detallan:

2.1.1.1. Pedidos de Informes y de documentación a través de requerimientos formulados a la Municipalidad de la Merced:

1. Mediante nota del Área de Control N° I de la A.G.P.S., requerimiento ingresado por mesa de entrada de ese municipio el 11/08/2010, solicitando información relacionada con el objeto de auditoría.
2. Mediante la Nota que rola a fojas 05, y de fecha 27/08/10, El Municipio solicita prorroga.
3. Con fecha 07/09/10 se concede la prorroga.
4. El 30/09/10 el municipio presenta la información oportunamente solicitada.

2.1.1.2. Relevamiento y análisis de la documentación relacionadas con las tareas realizadas a fin de cumplir con los objetivos de auditoría mencionados en el apartado 1.

2.1.1.3. Entrevistas con funcionarios y asesores del Municipio

Con el objeto de tomar conocimiento de los procedimientos y actividades que se llevan a cabo en el mismo, a fin de cumplir con las misiones y funciones que les compete, se entrevistó a los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Hacienda: Sr. Lopez, José Alejandro
2. Responsable de Contaduría: Cr. Otero, Gustavo

2.1.1.4. Análisis de la documentación aportada

- Ordenanza N° 221/08, aprueba el presupuesto del Ejercicio Financiero año 2.008.
- Ordenanza N° 236/08, aprueba el Presupuesto del Ejercicio Financiero año 2.009.
- Ejecución Presupuestaria del 2.009.
- Ordenanza N° 06/10, aprueba el Informe de Gestión, Ejecución Presupuestaria y Cuenta General del Ejercicio del año 2.009.
- Copias simples de Órdenes de Pago y su correspondiente documentación repaldatoria.
- Mayores Contables de las diferentes cuentas de imputación presupuestaria.

2.2. Marco Normativo

2.2.1. De carácter general:

2.2.1.1. Constitución de la Provincia de Salta (1.998).

2.2.1.2. Ley N° 7.103 (Provincia De Salta).

2.2.1.3. Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta.

2.2.1.4. Ley Prov. N° 1.349 - Orgánica de Municipalidades.

2.2.1.5. Ley Prov. N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.

2.2.1.6. Ley Prov. N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y sus reglamentaciones.

2.2.1.7. Decreto Ley N° 9/75 y modif. -Código Fiscal de la Provincia de Salta-.

2.2.2. De carácter particular:

- 2.2.2.1. Resolución N° 337/08 del Intendente Municipal de La Merced, mediante el cual se aprueba el organigrama y manual de funciones de la municipalidad de La Merced.

3. Aclaraciones previas

Dado que la Cuenta General del Ejercicio del año 2.009 del Municipio de La Merced, elevada al Concejo Deliberante con fecha 29/04/10 y aprobada mediante Ordenanza N°06/10, se encuentra incompleta, se procedió exclusivamente al análisis y examen de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos. Año 2009.

4. Comentarios y observaciones

El presente Informe de Auditoría Definitivo se emite a los fines de comunicar a la Administración Municipal los comentarios y observaciones, ordenados conforme los objetivos de auditoría descriptos en el apartado 1., que surgen del análisis realizado por los auditores comisionados.

Cabe señalar que el Informe de Auditoría Provisorio fue comunicado al Ente Auditado el día 11/10/12, mediante Cedula de Notificación (Nota N° 01438/12/10 de la A.G.P.S.). Con fecha 15/10/2012 presenta un pedido de prórroga oportunamente otorgada (Nota N° 01496/12 del 17/10/2009 de la A.G.P.S.). Con fecha 25/10/2012 se llevo a cabo la reunión aclaratoria del informe de auditoría provisorio de conformidad a lo establecido por Resolución General N° 19/12 y con fecha 07/11/2012 (Nota Externa N° 000705/12 de la A.G.P.S.) el ente auditado presenta las aclaraciones y/o comentarios a las observaciones formuladas del Informe Provisorio mencionado precedentemente, las que fueron tomadas en cuenta para la redacción del presente Informe de Auditoría Definitivo

- **4.1.Examinar Evaluar la información referida a la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos. Año 2009.**

Respecto al objetivo de auditoría antes mencionado y lo expresado en el apartado 3, se informa que la Cuenta General del Ejercicio del año 2.009 del Municipio de La Merced, elevada al Concejo Deliberante con fecha 29/04/10 y aprobada mediante Ordenanza N°06/10, se encuentra incompleta ya que no cuenta con la totalidad de los estados mínimos requeridos por el art. N° 50 del Dto. Ley N° 705/57 – de Contabilidad de la Provincia – incumpliendo de esa forma con la normativa legal vigente e impidiéndose el efectivo y completo análisis y evaluación de la situación económica, financiera y patrimonial del Municipio de La Merced para el ejercicio 2009.

Del examen exclusivamente de la información referida a la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos. Año 2009, surgen las siguientes observaciones:

RECURSOS

- 4.1.1. Existe error de exposición ya que se imputó en la partida “FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL” el importe de \$17.250,00 cuando tal suma NO debió ser contabilizada como ingreso por la Municipalidad de La Merced, ya que tales fondos pertenecen a la Cooperadora Asistencial del Municipio de la Merced y por ende no se pueden disponer de esos fondos para atender gastos o erogaciones realizados por la Municipalidad.
- 4.1.2. Se omitió la registración de ingresos (y por ende su exposición en la ejecución presupuestaria del año 2009) por \$27.967,28 y \$4.262,56 ingresados al municipio con fecha 16/06/2009 en concepto de “FONDO COMPENSADOR REGALÍAS NO PRODUCTIVAS PETROLEO SALDO 2008”, conforme lo Informado por la Tesorería General de la Provincia de Salta.
- 4.1.3. Existe error de registración y exposición ya que se imputó en la partida “RECURSOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL Y NACIONAL - “RETENCIÓN DE ACTIVIDADES” el importe de \$51.520,00 cuando tales montos no constituyen ingresos ya que se tratan de importes que corresponden a las Retenciones en concepto de Actividades Económicas

practicadas por la Municipalidad de La Merced a sus proveedores y/o contratistas, retenciones practicadas y no ingresadas oportunamente.

- 4.1.4. No existe coincidencia entre los importes expuestos como “RECURSOS DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL Y NACIONAL – RED DE AGUA BARRIO PARQUE JARDIN y los importes informados por la Contaduría General de la Provincia de Salta e ingresados conforme se analiza en el cuadro siguiente .

CONCEPTOS	IMPORTES
“RED DE AGUA BARRIO PARQUE JARDÍN” S/MUNICIPALIDAD	\$ 854.000,00
“RED DE AGUA BARRIO PARQUE JARDIN” S/ DATOS SUMINISTRADOS POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA (*)	\$ 854.746,00
DIFERENCIA	\$ 746,00

(*) Cabe aclarar que el criterio de imputación de los recursos es el previsto en el Art. N° 22 del Dto. Ley N° 705/57 – de Contabilidad de la Provincia – que establece textualmente: “Se computarán como recursos del ejercicio **los efectivamente ingresados o acreditados en cuenta** a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquel...”.

EROGACIONES

- 4.1.5. No se sigue el criterio, -establecido por el Decreto Ley N° 705/57 -de Contabilidad de la Provincia de Salta- para la imputación de los egresos ya que existen gastos imputados por el criterio de lo percibido y no por el criterio de lo comprometido como lo establece la normativa precedentemente mencionada, tal es el caso de los importes devengados en el mes de diciembre 2009 y relacionados con los Gastos de Personal que no se encuentran registrados en la ejecución presupuestaria del citado año.

- 4.1.6. Existe error de registración y exposición ya que se imputaron en la partida “OBRAS Y TRABAJOS PÚBLICOS”- “CON RECURSOS AFECTADOS -“ILUMINACIÓN RUTA 68” el importe de \$1.581.000,00 cuando a criterio de esta Auditoria correspondía \$1.619.495,71. Tal error obedecería a que se imputó siguiendo el criterio de lo percibido y no el criterio de lo comprometido. Por otro lado también se observa que: a) no existen coincidencia ente el mayor contable de la cuenta en análisis y el saldo expuesto en la ejecución presupuestaria ya que en el primero la suma total asciende a \$1.566.700,00 mientras que el importe, en la ejecución efectuada por el Municipio, asciende a \$1.581.000,00; b) entre los importes del mayor contable se observa un pago por \$150.000,00 del 18/08/2009 factura N°B0001-00000532 a nombre de Zoricich Construcciones Eléctricas S.H. por el que no consta que se emitió la Orden de Pago correspondiente.
- 4.1.7. Existe error de registración y exposición ya que se imputaron en la partida “OBRAS Y TRABAJOS PÚBLICOS”- “CON RECURSOS AFECTADOS -“RED DE AGUA BARRIO MARTIN MIGUEL DE GÜEMES” el importe de \$873.250,00 cuando a criterio de esta Auditoria correspondía \$884.000,00. Tal error obedecería a que se imputó siguiendo el criterio de lo percibido y no el criterio de lo comprometido. Por otro lado también se observa que: a) no existen coincidencia ente el mayor contable de la cuenta en análisis y el saldo expuesto en la ejecución presupuestaria ya que en el primero la suma total asciende a \$ 875.000,00 mientras que el importe consignado por el Municipio asciende a \$873.250,00; b) entre los importes del mayor contable se observa un pago por \$44.000,00 del 16/11/2009 factura N°B0001-00000553 a nombre de Zoricich Construcciones Eléctricas S.H. por el que no consta que se emitió la Orden de Pago correspondiente.
- 4.1.8. Existe error de registración y exposición ya que se imputaron en la partida “OBRAS Y TRABAJOS PÚBLICOS”- “CON RECURSOS AFECTADOS -“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PRODUCTORES CALEROS” el importe de \$413.652,25 cuando a criterio de esta Auditoria

correspondía \$435.423,70 (Valor Adjudicado y devengado al 31/12/2009). Tal error obedecería a que se imputo siguiendo el criterio de lo percibido y no el criterio de lo comprometido.

4.1.9. Existe error de registración y exposición ya que se imputaron en la partida “OBRAS Y TRABAJOS PÚBLICOS”- “CON RECURSOS AFECTADOS -“REFACCIÓN RECEPTORÍA” el importe de \$17.415,47 cuando el Mayor Contable de dicha cuenta arroja un saldo al 31/12/09 de \$ 35.291,87. Tal error obedecería a que se imputó siguiendo el criterio de lo percibido y no el criterio de lo comprometido y la falta de conciliaciones entre los importes reflejados en los mayores contables y los saldos expuestos.

4.1.10. Existe error de registración y exposición ya que se imputaron en la partida “OBRAS Y TRABAJOS PÚBLICOS”- “CON RECURSOS AFECTADOS -“CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS PLAN NUEVO HOGAR” el importe de \$809.020,85 importe en el cual no se incluye el monto de \$ 13.580,56 correspondiente a trabajos devengados al 31/12/09 y que figuran como deuda pendiente a dicha fecha, razón por la cual tal importe ascendería a \$ 822.601.41. Tal error obedecería a que se imputó siguiendo el criterio de lo percibido y no el criterio de lo comprometido. Por otro lado también se observa que no existen coincidencia entre el mayor contable de la cuenta en análisis y el saldo expuesto en la ejecución presupuestaria ya que en el primero la suma total asciende a \$ 1.044.213,29 mientras que el importe expuesto por el Municipio asciende a \$ 809.020,85.

- Se adjunta al presente informe y como Anexo I, un cuadro comparativo entre la Ejecución Presupuestaria 2009 modificada conforme los ajustes precedentemente descriptos, la Ejecución Presupuestaria 2009 según el Departamento Ejecutivo Municipal y el Presupuesto 2009 aprobados por el Concejo Deliberante del municipio, como así también el análisis de la relación porcentual de los rubros que lo integran.

- 4.1.11. No se realiza con anterioridad al gasto la adecuación de la partida o la modificación del presupuesto, tal es así que mediante Ordenanza N° 004/10 de fecha “21 de enero de 2010”, se aprueban “todas” las modificaciones al Presupuesto del Ejercicio Financiero año 2.009 oportunamente aprobado mediante Ord. N°236/08, tampoco existen Resoluciones de Intendencia que modifiquen el presupuesto mencionado.
- 4.1.12. En los antecedentes analizados, *no consta la debida imputación presupuestaria y afectación preventiva* (Art 15 y Art. 18 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta). Todos los legajos de compras deberán contener como documentación mínima y básica la siguiente documentación: Pedido de provisión, **afectación presupuestaria**, encuadre de la contratación, publicaciones y planilla de invitaciones y sus recepciones, tres presupuestos, cuadro comparativo y dictamen de pre adjudicación, adjudicación por parte del funcionario correspondiente y Contrato u Orden de Compra
- 4.1.13. No se lleva una contabilidad presupuestaria donde se imputen la totalidad de las etapas de ejecución del gasto y los recursos.
- 4.1.14. El Estado de la Deuda Pública suministrada por el ente auditado no se encuentra clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre de los ejercicios, y se encuentra incompleta ya que no se informa el total de la deuda mantenida por el municipio al 31/12/2009, como por ejemplo las deudas por retenciones practicadas y no depositadas, la deudas mantenidas con contratistas, etc.
- 4.1.15. El sistema informático de contabilidad mediante el cual se registran presupuestaria y contablemente las operaciones del municipio, se encuentra desactualizado respecto de los importes expuestos en la ejecución Presupuestaria presentada oportunamente por el D.E.M. al Concejo Deliberante del Municipio.
- 4.1.16. El Municipio, no da estricta observancia a las normas contables (art. Art. 87

de la Ley 1.349) y en particular en lo que respecta a:

Registro Presupuestario de las operaciones:

Del análisis del Control Interno Formal relacionado con las registraciones presupuestarias de las operaciones, vinculadas tanto con los Recursos como con los Gastos surgen los siguientes aspectos a considerar:

- 1) El presupuesto general deberá contener para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones a gastar y el cálculo de los recursos destinados a financiarlas, por sus montos íntegros sin compensación alguna.
- 2) El registro de las operaciones deberá integrarse con los movimientos del sistema presupuestario y de fondos y valores, y patrimonial de bienes del estado y deuda.
- 3) Las registraciones de Recursos deberán efectuarse de forma tal que individualice su origen.
- 4) Con relación a cada uno de los créditos del presupuesto, su registración deberá realizarse observando las diferentes fases de la ejecución presupuestaria.
- 5) Intervención del gasto a desarrollarse en los dos niveles, en el primero al momento de contraer las obligaciones de contenido económico (crítica o fiscalización previa referida a la propuesta) , de la que derivará su autorización y, el segundo al de su realización efectiva (liquidación de la obligación)

4.1.17. Del examen y verificaciones de los procedimientos de Contrataciones de suministros, servicios, obras, concesiones de obras, concesiones de servicios, locaciones de bienes y equipos adoptados por el municipio en el ejercicio 2009, surge lo siguiente:

Observaciones:

4.1.17.1.- El Municipio no ha elaborado para el período auditado, el Programa de Contrataciones estipulado en el art. 4º de la Ley N° 6838, conteniendo el detalle de las especificaciones técnicas, volúmenes físicos, cronogramas de entregas o planes de trabajo según corresponda y estimaciones de costos.

4.1.17.2.-Con respecto a las contrataciones relacionadas con bienes y servicios no se aplican los procedimientos previstos en la Ley N° 6.838 (Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta), mientras que para las contrataciones relacionadas con las Obras Públicas se aplica lo estipulado en la normativa mencionada pero no se cumple con todos los requisitos y/o procedimientos allí previstos.

4.1.17.3.-De las contrataciones analizadas se observa que no se forman legajos ni se dan número de expedientes de las mismas, solo se archivan en carpetas individualizadas que no se encuentran foliadas por orden correlativo. (Art. 130 a 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la provincia de Salta).

4.1.17.4.- El Municipio no conforma expediente con las actuaciones y documentación referida a la contratación y ejecución de las obras públicas, encontrándose todo archivado en carpetas con papeles originales y fotocopias simples, en fojas móviles, remitidas al Sector de Obras y Servicios Públicos por los distintos sectores involucrados, dificultando su disposición y análisis. El Municipio no presentó el legajo de contratación de conformidad a lo que disponen los artículos 3º y 21º de la Ley 6.838.

4.1.17.5.- No se dió publicidad alguna a las contrataciones examinadas, ni con carácter previo como tampoco en las adjudicaciones (cuando correspondiere y con razones debidamente fundadas) solamente se procedió a las invitaciones a los proveedores. De modo que no se garantiza el principio de la publicidad enunciado en el art. 7 y 24 de la Ley N° 6.838.

4.1.17.6.- Entre la documentación analizada de las contrataciones en cuestión, no obran Cuadros Comparativos de Precios que se elaboran en base a las planillas de cotización, ni análisis de las propuestas en la forma que establece el art. 29 de la Ley 6.838..

4.1.17.7.- No se presentaron en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes a las retenciones practicadas por el Impuesto a las Actividades Económicas por los períodos 04/2009 a 08/2009, incumpliendo tanto en el aspecto formal como material con el Código Fiscal de la Provincia de Salta que prevé multas ante la falta de presentación y/o ingreso de los importes retenidos. Se aclara que con fecha 06/08/2011 se procede a regularizar tal situación mediante el plan de facilidades de pago N°01036133.

4.1.17.8.- Se emiten Ordenes de Pago en forma manual y mediante el sistema informático existente en el Municipio, sin control de la correlatividad y cronología en el tiempo de emisión de las mismas ya que existen órdenes de pago emitidas en el año 2009 e imputadas en el año 2010.

4.1.18. El sistema informático de contabilidad, mediante el cual se registran presupuestaria y contablemente las operaciones del municipio, se encuentra desactualizado respecto de los importes expuestos en la ejecución Presupuestaria presentada oportunamente por el D.E.M. al Concejo Deliberante del Municipio. Tener en cuenta que el registro de las operaciones deberá integrarse con los movimientos del sistema presupuestario, el de fondos y valores y el patrimonial de bienes del estado y deuda.

5.- Recomendaciones:

Teniendo en cuenta que la competencia asignada a este Órgano de Control presenta características correctivas, se formulan las siguientes recomendaciones:

5.1. Confeccionar todos los Estados Contables y Financieros, mencionados en el apartado 1, en forma oportuna y completa, ya que los mismos deben contener toda la información necesaria tal que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y de los recursos y gastos del Ente, de manera de tal de satisfacer la necesidad de información de los responsables de la conducción del Ente y de los terceros interesados, y por lo tanto, les permitan adoptar decisiones sobre la gestión del mismo. Para el caso particular del Municipio de La Merced:

5.1.1. Confeccionar el Estado de la Deuda Pública en forma completa y clasificando la deuda en consolidada y flotante, al comienzo y al cierre del ejercicio, a fin de facilitar el control sobre la integridad de la declaración de los recursos y gastos ejecutados. (Art. N° 50 del Dto. Ley N° 705/57 –de Contabilidad de la Provincia de Salta).

5.1.2. Confeccionar el Estado Demostrativo de la Situación de los Bienes del Estado, indicando las existencias al iniciarse el ejercicio, las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre; es decir, confeccionar el Inventario de los Bienes del Estado con un grado de detalle que incluya las variaciones operadas durante el Ejercicio y la correspondiente valoración de los bienes (Artículo 50, inciso 10) de la Ley de Contabilidad de Salta). Para tales casos se recomienda implementar un sistema de Planillas de altas y bajas patrimoniales, las que deben emitirse en tiempo y forma y en su cobertura deben asegurar la correcta identificación del bien, el número de matrícula individual, la fecha de ingreso o egreso al patrimonio, el

estado del bien, la valuación, el sector que los utiliza y el responsable de su custodia.

5.1.3. Confeccionar el Estado de Situación de Tesorería de tal forma que se exprese adecuadamente los saldos deudores y acreedores que mantiene el Municipio a una fecha determinada.

5.2. Implementar un Sistema Presupuestario que permita la registración de la ejecución presupuestaria de cada ejercicio, asegurando el cumplimiento de las normas de Ejecución Presupuestaria y sus principios, de modo que: a) La ejecución Presupuestaria de los recursos contemple la totalidad de los recursos percibidos en el ejercicio financiero, cualquiera sea su origen y b) que garantice el cumplimiento de las distintas etapas del gasto, observando los principios presupuestarios, en particular el de integridad.

5.3. Tanto para la registración de los recursos como para la de los egresos, respetar los criterios de imputación establecidos por el Decreto Ley N° 705/57 -de Contabilidad de la Provincia de Salta.

5.4. Emitir los instrumentos legales necesarios que reflejen las correspondientes modificaciones presupuestarias, en caso de existir, en tiempo y forma (Art. 15 del Decreto Ley N° 705/57 -de Contabilidad de la Provincia de Salta).

5.5. Dictar normas operativas e instrumentar los circuitos administrativos-contables necesarios para el estricto cumplimiento de la Ley Prov. N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta- en “todas” las compras y contrataciones a efectuar por el Municipio, de manera tal que permita asegurar que las contrataciones se efectúen conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente y cuente con la documentación y autorización necesaria, tanto para la ejecución y registración presupuestaria, como para la tramitación de cada legajo, garantizando los principios de igualdad de los oferentes, responsabilidad de

los agentes y funcionarios que autoricen, dirijan o ejecuten las contrataciones y lograr de esa manera la eficiencia y eficacia del proceso de contratación y su razonabilidad. Cabe aclarar que el Art. N°1 de la mencionada norma establece que: “...El Sistema de Contrataciones de la Provincia será de aplicación en el ámbito de *todo el sector público provincial y municipal sin excepción...*” y que “... se aplicará a las contrataciones de suministros, servicios, obras, concesiones de obras, concesiones de servicios, locaciones y venta de Bienes”.

- 5.6. Llevar un sistema de registración integral presupuestaria y contable que muestren para las transacciones efectuadas por el municipio, tanto sus efectos jurídicos internos o externos del ente, como su eventual o definitiva incidencia económica financiera sobre el patrimonio municipal, facilitando la elaboración de los estados financieros de la contabilidad presupuestaria y contabilidad general.
- 5.7. La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago deben asegurar que previamente se ha controlado que obedece a operaciones, debidamente documentadas (solicitud del gasto, orden de compra, recepción del bien o servicio, remito, factura conformada a nombre del Municipio). La orden de pago debe indicar el concepto de pago, identificación del documento que se cancela, identificación del beneficiario de pago, código de cuenta e imputación contable, importe, retenciones efectuadas, forma de pago, autorización y firma del funcionario competente, firma del beneficiario. Al efectuarse el pago tanto la orden de pago como la documentación adjunta deberán ser intervenidas con el sello que indique su cancelación y la fecha.
- 5.8. Adoptar las medidas pertinentes con relación a la contratación de la obra pública, de forma tal que asegure el cumplimiento de todos los procedimientos establecidos por la normativa vigente, su adecuado control durante las distintas etapas de la ejecución, desde el inicio de la contratación, hasta la finalización, y la correspondiente registración y pago en debida forma, efectuando todas y cada una

de las retenciones que pudieren corresponder. Asimismo requerir que los Inspectores de Obra cumplan en tiempo y forma, con los registros correspondientes en particular las Actas de Obras (inicio, paralización, recepción provisoria y definitiva), para lo cual se recomienda la habilitación de los Libros de Obras.

- 5.9. Implementar un sistema de registración por centro de costos, que colecte en forma sistemática los costos incurridos en cada obra pública.
- 5.10. Para cada contratación, el legajo técnico o la documentación que haga sus veces, deberá contener la siguiente información de base: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planos o croquis, cálculos y presupuestos, análisis de precios, plazo de obra, plan de trabajo.
- 5.11. Implementar un Sistema de Archivo – que debe ser actualizado en forma permanente- y de resguardo de la documentación técnica y administrativa relacionada con la gestión de cada obra.
- 5.12. Aplicar a las contrataciones relacionadas con bienes y servicios los procedimientos previstos en la Ley Nº 6.838 (Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta).
- 5.13. Cumplir con todos los procedimientos establecidos para la conformación de actuaciones administrativas hasta su archivo (formación de expedientes, foliatura, cronología de las actuaciones, identificación, etc.).
- 5.14. Cumplir con todas las obligaciones fiscales provinciales y nacionales creadas o a crearse, en su carácter de agente de retención.

6.- Opinión

De la auditoría financiera y de legalidad realizada en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal de La Merced, se concluye lo siguiente:

Salvo por lo mencionado en los apartados 4.1.1 al 4.1.10, la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos acumuladas al 31/12/09 del Municipio de La Merced presenta razonablemente los recursos, gastos y variaciones y/o modificaciones presupuestarias acaecidas en los ejercicios comprendidos entre el 01/01/09 al 31/12/09, conforme la normativa vigente en la Provincia de Salta.

7. Fecha de realización de las tareas de Campo

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de la Merced desde el día 31/05/11 hasta el día 16/08/2011.

8. Lugar y Fecha de Emisión

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo en la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

Cr. H. Corimayo - Cr. W. Valdivia

SALTA, 08 de enero de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 01

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2585/10 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de La Merced, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de La Merced, que tuvo como objetivo: Evaluar la información referida a la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos - Período auditado: Ejercicio Financiero 2009;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 14/09 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.010, correspondiendo la presente al Código I-09-10 del mencionado Programa;

Que con fecha 11 de diciembre de 2.012 el Área de Control N° I emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de La Merced;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 04 de enero de 2013 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 01

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de La Merced, que tuvo como objetivo: Evaluar la información referida a la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos - Período auditado: Ejercicio Financiero 2009, obrante de fs. 83 a 99 del Expediente N° 242-2585/10.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra - Cr. G. De Cecco